

# #RE-acción

• POR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS •



## PERSONAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES: TITULARES DE DERECHOS.

En la Ciudad, los sujetos de derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio; las comunidades indígenas residentes; así como las personas indígenas, mujeres y hombres, de todos los grupos de edad, cualquiera que sea su situación o condición.

Los pueblos, barrios y comunidades, en tanto sean integrantes de pueblos indígenas, tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Los pueblos, barrios y comunidades tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX



Información y atención ciudadana de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la CDMX

